



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0114- 2020-MPS/A

Sechura, 11 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 060-2020-MPS-GM/GPyP, de fecha 11 de Febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Sechura, sobre **INCORPORACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES**; y,

CONSIDERANDO:

Que con el Informe N° 020-2020-MPS-GM-GPyP/SGP; emitido por la Sub Gerente de Presupuesto; señala que el Diario Oficial El Peruano, se ha publicado el D.S. N° 030-2020-EF de fecha 10 de Febrero del presente en la cual Autorizase una Transferencia una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector para el año fiscal 2020; en la misma que se tiene que el pliego 20801-Municipalidad Provincial de Sechura, ha sido habilitado con un monto de S/5,320.885.00 (Cinco Millones Trescientos Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), solicitando la incorporación respectiva, asimismo adjunta detalle:

TIPO DE TRANSACCIÓN : GASTOS PRESUPUESTARIOS			
RUBRO	00 RECURSOS ORDINARIOS	S/ 5,320.885	
Proyecto Genérico 2005497	2248234 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO BERNAL, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHIURA - PIURA		S/ 5,320.885.00
	TOTAL DE EGRESOS		S/ 5,320.885.00

Que, mediante documento de visto, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Sechura, se dirige al Gerente Municipal solicitar se emita la Resolución de Alcaldía para la Incorporación de Mayores Recursos, que serán destinados a financiar gastos de inversión, en el Proyecto de Inversión Pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el Art. 50 Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de... 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, asimismo, mediante el numeral 50.5 La Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de las Resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las empresas y organismo públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, propone el Proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto consolidado de la empresa y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, se establece el procedimiento para la incorporación de los recursos en los respectivos pliegos institucionales, debiendo para tal efecto, aprobar mediante Resolución la desahogación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, se establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por las consideraciones expuestas; y estando a lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

1 - 2000





M.P.S. N°
SEC. 009
GENERAL

Municipalidad Provincial de Sechura

.... (02) continúa Resolución de Alcaldía N° 0114-2020-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA INCORPORACIÓN DE MAYORES RECURSOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA AÑO FISCAL 2020, por el monto de S/5.320.885.00 (Cinco Millones Trescientos Veinte Mil Ochocientos Ocho y Cinco con 00/100 Soles), que serán destinados a financiar gastos de inversión, en el Proyecto de Inversión Pública.; según el siguiente detalle:

TIPO DE TRANSACCIÓN : GASTOS PRESUPUESTARIOS			
RUBRO	00 RECURSOS ORDINARIOS	S/5,320.885	
Proyecto Genérico 2005497	2248234 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO BERNAL, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA		S/5,320.885.00
	TOTAL DE EGRESOS		S/5,320.885.00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, LA ELABORACION de las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR A PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO HACER DE CONOCIMIENTO LA PRESENTE RESOLUCION a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica, a la Contraloría General de la Republica y a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a lo señalado en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Logística; Sub Gerencia de Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Ac.
LAQC/Sec.Gral.